

Tribunal de Selección del procedimiento convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (BOE nº 315 de 31 de diciembre de 2025).

ESPECIALIDAD INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA 108

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Se prohíbe a los aspirantes mantener en su poder, durante el acto de presentación y durante la realización de las pruebas, soportes electrónicos, teléfonos móviles o aparatos susceptibles de tener conexión informática o con el exterior. Dichos dispositivos deberán depositarse completamente apagados en el lugar habilitado por el tribunal. Se incluyen entre los soportes electrónicos los denominados relojes inteligentes o smartwatches. La tenencia o utilización de estos dispositivos dará lugar a la adopción de las medidas previstas en la convocatoria, pudiendo acordarse la exclusión del procedimiento o la anulación de la prueba cuando proceda.
2. Los teléfonos móviles, relojes inteligentes y cualesquiera otros dispositivos electrónicos deberán permanecer completamente apagados durante toda la realización de la prueba. La tenencia, manipulación o utilización de dichos dispositivos en contravención de estas normas podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la convocatoria, incluida, en su caso, la exclusión del proceso selectivo. La emisión de sonidos o vibraciones por un dispositivo electrónico podrá ser considerada incidencia grave y será valorada por el tribunal a los efectos de adoptar las medidas que procedan conforme a la convocatoria y al principio de igualdad entre aspirantes.
3. Los aspirantes deberán mantener sus pertenencias fuera de su alcance durante el desarrollo de las pruebas. El Tribunal habilitará una zona para el depósito de las mismas.
4. El Tribunal realizará la gestión del control del tiempo, por tanto, los aspirantes dejarán junto a sus pertenencias los relojes que pudieran portar.
5. No se facilitarán hojas de borrador. El cuadernillo de examen deberá destinarse exclusivamente a la redacción de las respuestas que hayan de ser objeto de corrección. Se deberá escribir por ambas caras de sus páginas. Los aspirantes deberán abstenerse de realizar signos, dibujos, anotaciones o elementos ajenos al contenido del ejercicio que puedan comprometer el anonimato del mismo.



6. En cualquier momento del procedimiento, los miembros del Tribunal podrán desarrollar las actuaciones encaminadas a la detección de actuaciones fraudulentas.
7. El tribunal podrá proponer o acordar, según proceda conforme a la convocatoria y la normativa aplicable, la exclusión de aquellos aspirantes que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o que impidan el normal desarrollo de la prueba. El Presidente reflejará tales hechos en la correspondiente acta de la sesión.
8. Los aspirantes no podrán abandonar el aula en la que se desarrollarán las pruebas escritas hasta pasados **30** minutos desde su comienzo. Ni **15** minutos antes de la finalización de la prueba.
9. Se prohíbe permanecer en los pasillos cercanos al aula una vez abandonada la misma.
10. Durante la realización de las pruebas, los aspirantes deberán en todo momento tener completamente despejados y visibles los pabellones auditivos.
11. Si durante el desarrollo de las pruebas un aspirante se encuentra indispuerto o debe ir al aseo, lo advertirá al tribunal alzando la mano y un miembro del tribunal lo acompañará, siempre que ello sea posible atendiendo a las necesidades de organización de la prueba.
12. Sobre la mesa, el aspirante solo podrá tener el DNI, el cuadernillo de examen y dos bolígrafos transparentes del mismo modelo con tinta de un mismo color (azul o negra). No se permitirá el uso de bolígrafos de tinta borrrable. No se podrá intercambiar material entre los opositores. En el caso de tachado, se realizará poniendo entre paréntesis el error y con una línea horizontal.
13. Solamente se permitirá llevar agua en una botella transparente sin ningún tipo de etiqueta. La misma estará colocada en el suelo junto al puesto del/la aspirante.
14. No se permitirá ingerir alimentos durante el desarrollo de la prueba.



15. Los aspirantes no podrán hablar durante el desarrollo de las pruebas ni conversar entre sí. Para consultas con el tribunal, levantarán la mano y serán atendidos por alguno de los componentes del mismo.
16. Los aspirantes deberán abstenerse de realizar cualquier manifestación o incorporar signos, marcas o señales que puedan comprometer el anonimato del ejercicio. Cuando el tribunal aprecie la existencia de indicios de identificación deliberada, lo hará constar en acta y adoptará las medidas previstas en la convocatoria y en la normativa aplicable. Igualmente se procederá cuando existan marcas o señales que, de manera objetiva, puedan comprometer el anonimato del ejercicio.
17. Las incidencias no previstas en estas normas serán resueltas por el tribunal de conformidad con la convocatoria, la normativa reguladora del procedimiento selectivo y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

